

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes..... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes..... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA**

**DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Mayo.)

**Comisión Provincial**

1012

No habiendo remitido los Secretarios y Depositarios de Ayuntamiento que á continuación se expresan, los primeros el balance del mes de Marzo último, y los segundos la cuenta del primer trimestre del actual año de 1905, á pesar de haberseles conminado con el 5 por 100 diario de la multa de cien pesetas que les fué impuesta por acuerdo de 8 de los corrientes; esta Comisión provincial, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, acordó imponer á referidos Secretarios y Depositarios dicho 5 por 100 diario hasta que llegue al duplo de la misma, en cuyo caso se pasarán los antecedentes al Juzgado de instrucción del partido para su exacción, así como también para que exija la responsabilidad consiguiente por su marcada desobediencia á las órdenes de esta Corporación.

**PUEBLOS Secretarios**

Badarán  
Hormilleja  
Hornos  
Manjarrés  
Ribafrecha  
Torremontalvo  
Viniestra de Abajo

**PUEBLOS Depositarios**

Arenzana Arriba  
Badarán  
Hormilleja  
Hornos  
Manjarrés  
Nieva  
Ribafrecha  
Sotés  
Torremontalvo  
Ventosa  
Viniestra de Abajo

Logroño 25 de Mayo de 1905.  
—El Vicepresidente, Ricardo de Francia.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

1001

Habiendo transcurrido con exceso el segundo plazo de cuatro días que la regla 53 de la circular de la Dirección general de Administración de 1.º de Junio de 1886, concede á los Secretarios de Ayuntamiento para remitir á la Contaduría de fondos provinciales el balance mensual, sin verificarlo del correspondiente al mes de Abril último de los pueblos que á continuación se expresan, esta Corporación, haciendo uso de las tribuciones que le concede las reglas 57 y 58 de dicha circular, en sesión celebrada el día 23 de los corrientes, acordó conminar á los referidos Secretarios con la multa de cien pesetas y concederles otro nuevo plazo de cuatro días para el envío del citado balance.

**Pueblos**

Abalos  
Albelda  
Alberite  
Aldeanueva Ebro  
Arenzana Arriba  
Arnedo  
Azofra  
Badarán  
Bezares  
Briones  
Cañas  
Casalarreina  
Castroviejo  
Gimileo  
Hormilleja

Hornos  
Lardero  
Manjarrés  
Murillo de río Leza  
Navarrete  
Nieva  
Oeón  
Pinillos  
Ribafrecha  
Santa (La)  
Santo Domingo  
Sojuela  
Torremontalvo  
Larriba  
Turruncán

Urufueta  
Ventosa  
Viguera  
Villamediana  
Villanueva de Cameros  
Villar de Torre  
Villaverde  
Viniestra de Abajo  
Zarzosa  
Zarratón

Logroño 25 de Mayo de 1905.  
—El Vicepresidente, Ricardo de Francia.—P. A.: El Secretario, Benigno Macua.

1010

Esta Corporación, en unión del Comisario de Guerra de la provincia, teniendo á la vista los estados de los precios á que se han vendido los artículos de suministros en los pueblos cabezas de partidos judiciales durante el mes anterior, han fijado para el de la fecha el precio medio siguiente:

**Ptas. Cts.**

Ración de pan de 70 decagramos	»	33
Id. de carne, kilogramo. . . . .	1	80
Id. de vino, litro. . . . .	»	24
Id. de cebada, de 4 kilogramos. .	»	97
Id. de paja, de 6 kilogramos. . .	»	35
Id. de aceite, litro. . . . .	1	27
Id. de carbón, kilogramo. . . . .	»	11
Id. de leña, kilogramo. . . . .	»	04

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos, á fin de que á la mayor brevedad posible presenten á su liquidación los recibos de los suministros hechos á las tropas y Guardia civil en este corriente mes.

Logroño 23 de Mayo de 1905 — El Vicepresidente, Ricardo de Francia.— El Secretario, Benigno Macua.

**INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE LOGROÑO**

991

Para cumplir lo dispuesto en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de

Julio de 1902, se publican los documentos siguientes:

Sr. Director del Instituto General y Técnico de Logroño;

Adrián Bolinaga y Burguera, natural de Leza, provincia de Alava, de veinte años de edad, estado soltero y Maestro de instrucción primaria con su título correspondiente, á V. S. respetuosamente expone:

Que deseando abrir un Colegio de instrucción primaria en el pueblo de Rodezno, en la planta baja de la casa de D. José del Campo, vecino de este mismo pueblo, sita en la plaza de la ya referida villa, señalada con el número 12, se dirige á V. S., en conformidad con lo dispuesto en el Real decreto del 1.º de Julio de 1902, solicitando su autorización toda vez que como documentos adjuntos justifican, dicho local reúne las condiciones de salubridad, higiene y seguridad.

Es gracia que no duda alcanzar de V. S. cuya vida Dios guarde muchos años.

Rodezno 12 de Mayo de 1905.— Adrián Bolinaga Burguera.

Don Mamerto Bujanda é Iñiguez, Juez municipal de esta villa de Leza (Alava).—Certifico:—Que al folio sesenta y tres, tomo cuarto de la sección de nacimientos del Registro civil á mi cargo, aparece la inscripción siguiente:—Al margen.—Número 63. Adrián Bolinaga Burguera.—En la villa de Leza, á las diez del día nueve de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, ante D. Nicolás Moreno de Monroy, Juez municipal y don Florencio Pérez, Secretario, compareció D. Bonifacio Belinaga Ardanza, natural y vecino de esta villa, de treinta y cuatro años de edad, carpintero, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño, y al efecto como padre del mismo, declaró: que dicho niño nació en su domicilio en el día de ayer, á las ocho de la noche; que es hijo legítimo del declarante y de su esposa

Eusebia Burguera San Vicente, natural de Peñacarrada (Alava); que es nieto por línea paterna de D. Pablo y D.<sup>a</sup> María Funes, ya difuntos, y por línea materna de D. Isidoro y doña Lorenza, también difuntos; y que al expresado niño, se le pondrá el nombre de Adrián. Todo lo cual presenciaron como testigos los vecinos Saturnino Urizar y José María Urizar, mayores de edad. Leída que les fué el acta la firmaron con el Sr. Juez, de todo lo cual yo el Secretario certifico. —Nicolás Moreno.—Bonifacio Bolinaga.—Saturnino Urizar.—José María Urizar.—Florencio Pérez, Secretario.—Es copia del original á que me remito.—Y para que conste á petición del interesado, expido la presente en papel común por no usarse timbrado en esta provincia, en Leza á veinte de Marzo de mil novecientos cinco.—El Juez, Mamerto Bujanda.—P. S. M.: El Secretario, Francisco Olloqui Iturriaga.

Don Isidoro Puelles Pérez, Alcalde Presidente de esta villa de Leza (Alava);

Certifico: Que D. Adrián Bolinaga Burguera, soltero, de veinte años de edad, Maestro de instrucción pública, natural y domiciliado en esta villa, ha observado durante su residencia en esta localidad, una conducta irreprochable, sin que conste nada en contrario en este centro.

Y para que así pueda hacerlo constar dicho señor Bolinaga donde convenga, expido la presente en papel común por no usarse timbrado en esta provincia, en Leza á veinte de Marzo de mil novecientos cinco.—El Alcalde, Isidoro Puelles.—Por su mandado: El Secretario, Francisco Olloqui Iturriaga.

**REGLAMENTO**

DISCIPLINARIO POR

el cual se ha de regir dicho establecimiento

Artículo 1.º Ningún niño podrá ser matriculado en este Colegio sin haber cumplido los seis años, así como tampoco se consentirá concurren á él una vez cumplidos los catorce.

2.º La duración de la escuela será de seis horas diarias, tres por la mañana y otras tres por la tarde, cuya entrada y salida serán de nueve á doce y de una á cuatro en invierno, y de ocho á once y de dos á cinco en verano; pudiéndose alterar este orden en las estaciones intermedias.

3.º La puntualidad de los niños á la escuela, será una de las cosas que con más ahínco procurará el Maestro conseguir y conservar imponiendo correctivos á los niños transgresores.

4.º Los niños que concurren á este Colegio se presentarán bien aseados tanto en el cuerpo como en su

vestuario, para cuya consecución el Maestro todos los días al principio de la escuela pasará revista de limpieza. —El Maestro, Adrián Bolinaga Burguera.

Logroño 23 de Mayo de 1905.—El Director del Instituto, Antonio Jimeno.

**LISTAS DEFINITIVAS**

de electores para compromisarios de los pueblos que á continuación se relacionan, y que se publican en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de Senadores de 8 de Febrero de 1877.

CONTINUACIÓN (1)

**El Redal**

*Concejales*

- Don Martín López Fernández
- » Francisco Prida Royo
- » Manuel Fernández Baroja
- » Alejandro Fernández López
- » Venancio Resa Oñate
- » Antonio Sáenz Santaolalla
- » Leandro Resa Oñate

*Mayores contribuyentes*

- Don Isidro Pondal Abente
- » Félix Davalillo Salaya
- » Facundo Balmaseda Alba
- » Raimundo Ocón Pinillos
- » Carmelo García Ocón
- » Pedro Ruiz Pinillos
- » Canuto Ruiz Balmaseda
- » Demetrio Ocón Pinillos
- » Andrés Rubio Montiel
- » Benito Ocón Oñate
- » Julián López Buzarra
- » Manuel López Arpón
- » Benigno Resa Gil
- » Ambrosio Pérez Caballero
- » Telesforo Resa Sagasti
- » Benito Tejada Alonso
- » Maximino Bretón Sáinz
- » Miguel Ocón Pinillos
- » Anastasio Fernández Reinares
- » José Sagasti Tejada
- » Miguel Royo Yerro
- » Pedro León Bretón
- » Florentino Sáenz Resa
- » Hipólito Yécora López
- » Pablo Sáenz Sagasti
- » Facundo Argáiz
- » Pablo Fernández Reinares
- » Felipe Gil Balmaseda

**Rincón de Soto**

*Concejales*

- Don Francisco Llorente García Vinuesa
- » Aniceto Medrano Fernández
- » Valentín Fernández Martínez
- » Raimundo Medrano Llorente
- » Manuel Escalada Llorente
- » Cipriano Lapedriza Fernández
- » Manuel López Oñate L. Oñate
- » Manuel López Oñate Medrano
- » Roque Martínez Llorente

(1) Véase en el BOLETIN núm. 118.

*Mayores contribuyentes*

- Don Antonio Lapedriza Mendizábal
- » Aniceto Llorente Medrano
- » Amós Palacios García
- » Agustín Ramírez Ruiz
- » Benito Mendizábal Llorente
- » Bautista L. Oñate Llorente
- » Cenón López Oñate Ocón
- » Eugenio de Fé Gómez
- » Francisco Urtubia Ruiz
- » Francisco Pérez Boraita
- » Fructuoso Fernández Llorente
- » Fausto Medrano Fernández
- » Félix Medrano López Oñate
- » Gregorio Medrano L. Oñate
- » Guillermo Pérez Mendizábal
- » Gregorio L. Oñate Llorente
- » Ildefonso Llorente Martínez
- » Isidoro Fernández Llorente
- » Julián Jiménez Jiménez
- » Lucio Lafuente Morón
- » Luis Samaniego Ibáñez
- » Leopoldo Ruiz Mendizábal
- » Martín Torres Alonso
- » Manuel Torres Escalada
- » Manuel Fernández Martínez
- » Manuel Ruiz Medrano
- » Miguel Pérez Medrano
- » Nicanor Ruiz Fernández
- » Pedro Antonio Agreda Sesma
- » Ricardo Martínez Mendizábal
- » Segundo Fernández Llorente
- » Simeón Urtubia Ruiz
- » Timoteo Llorente Martínez
- » Toribio L. Oñate Martínez
- » Valentín López Oñate Ocón
- » Victoriano Sáinz Camporredondo

**Ribafrecha**

*Concejales*

- Don Pablo Díez Sáenz Peña
- » Jacinto Medrano Santolaya
- » Bonifacio S. de Jubera Caro
- » Bernardo Iniguez Ruiz
- » Simón Cabezón Sáenz
- » Paulino Díez Ocón
- » Tiburcio Soto Pastor
- » Ramón Santolaya Medrano
- » Manuel Cabezón Sáenz

*Mayores contribuyentes*

- Don Lorenzo Iniguez Díez
- » Eleuterio Ruiz Clavijo
- » Fabián Pinillos Arnedo
- » Dámaso Ruiz Clavijo
- » Víctor Ruiz Clavijo
- » Liborio Pinillos Arnedo
- » Daniel Ruiz Clavijo
- » Francisco Fernández Nicolás
- » Calixto Ruiz Clavijo
- » Salustiano Ruiz Clavijo
- » Fulgencio Sáenz Gil
- » Francisco Díez Ruiz
- » Telesforo Ruiz Clavijo
- » Manuel Iniguez Ruiz
- » Manuel Montalvo Corral
- » Enrique Díez Díez
- » Francisco Montalvo Corral
- » Bernabé Santolaya Medrano
- » José Castroviejo Herreros
- » Florencio Orte Díez
- » Manuel Martínez Adán
- » Casimiro Laencina Jiménez
- » Esteban Ruiz Navarro

- Don Juan Romero Jubera
- » Liborio González Sáenz
- » Leopoldo Nieto Martínez
- » Justiniano Pastor Gil
- » Abdón Martínez Martínez
- » Claudio Santolaya Medrano
- » Francisco Estremiana Laencina
- » Esteban Montalvo García
- » Romualdo Díez Corral
- » Marcos Cabezón Ruiz
- » Crisanto Díez Díez
- » Pedro Díez Ruiz
- » Manuel Medrano Sáenz

**San Asensio**

*Concejales*

- Don Vicente Lucendo Orive
- » Escolástico Sánchez Alonso
- » Demetrio Leiva Castilla
- » Pedro Hernando Sáez
- » Benigno Arcos Tovia
- » Cesáreo López Sánchez
- » Segundo Estremiana Gasco
- » Conrado Monasterio Arcos

*Mayores contribuyentes*

- Don Julián Abalos Soto
- » Aniceto Amilburo Pérez
- » Valentín Espiga San Martín
- » Policarpo Puras Gasco
- » Guzmán Abalos Balmaseda
- » Angel Blanco Calvo
- » Domingo Guzmán Alonso
- » Andrés Ceballos Medrano
- » Casimiro Espinosa Díez
- » Marcelino González Lobato
- » Serafín Ortega Barasoain
- » Feliciano Blanco Espinosa
- » Nicolás Visaira Barasoain
- » Ildefonso Abalos Monzárraga
- » Avelino Visaira Metola
- » Eugenio Abalos Balmaseda
- » Félix González Espinosa
- » Cecilio Blanco Espinosa
- » Joaquín Besga Mateo
- » Miguel Negueruela Barasoain
- » Antonio Fernández Gopegui
- » Manuel Sedupe Blanco
- » Gervasio Blanco Puras
- » Laureano Miguel Manzanares
- » Luis Ceballos Samaniego
- » Francisco Ortega Dominguez
- » Sergio Puras Velilla
- » Ulpiano Díez Díez
- » Pío Gasco Ortega
- » Florentino Orbea Salazar
- » Hipólito Ríos Arimendi
- » Isaias Ledesma García
- » Cesáreo Villaro Soto
- » Pascual Nanclares Pérez
- » Juan Rojas Amilburo
- » Pedro Miguel Soto
- » Calixto Ugarte González
- » Teobaldo Alonso Ceballos
- » Natalio Benito Ríos
- » Raimundo Visaira Balmaseda

(Se continuará.)

Ministerio de Hacienda

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Obligaciones preferentes.

Relación núm. 11

Continuación (1)

RELACION de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 17 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

GRUPO PRIMERO.—CONCEPTO A: HABERES PERSONALES

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
Manuel Torres Fernández	Soldado	10 50
Josè Prieto Lamas	Id.	6 70
Dionisio Eustaquio García	Id.	30 95
Francisco Carmona Pérez	Id.	19 40
Agustín Rojas Torres	Id.	3 "
Joaquín Rayo Ferrer	Id.	286 20
Manuel Fernández García	Id.	140 40
Cesáreo Fernández Cano	Id.	6 15
Ramón Gómez Argente	Id.	101 10
Manuel Alonso Pereda	Id.	52 45
Antonio Sánchez Agudo	Id.	191 40
Rogelio Conde García	Id.	139 15
D. Antonio Marsal Alemany	Capitán	712 50
Enrique Rizo Martorell	Coronel	4842 20
Juan Pardo Jimènez	Soldado	25 15
Manuel Arias Martínez	Id.	72 80
Fermin Martínez Bárcena	Id.	144 10
Josè Olascoaga Alaisola	Id.	519 70
Antonio Muria Lombar	Id.	23 40
Juan Val Andrés	Id.	33 85
Javier Covelo Mosquera	Id.	177 90
Justo Pisón González	Id.	16 55
José Jordá Radua	Id.	39 55
Miguel Andréu Adrover	Id.	267 10
Luciano Estévez Somonte	Id.	17 80
Juan Cascales Pérez	Id.	102 70
Francisco Eslava Pertusa	Id.	25 25
José Gil Balandé	Id.	193 90
Ricardo Arregui Arias	Id.	69 20
Quintín Pérez Martínez	Id.	188 05
Antonio Boveda Delgado	Sargento	323 55
D. Daniel Pérez Jorge	Segundo Teniente	15 "
José García Domingo	Id.	125 "
Matías Sarries Orduña	Capitán	280 "
Enrique Ceballos Fernández	Comandante	250 "
Federico Posse Ortíz	Teniente Coronel	3713 60
Juan Ramírez Becerra	Soldado	57 80
Juan Pérez Hernández	Id.	37 55
D. Claudio Peña López	Id.	319 40
José Gutiérrez Cruzado	Id.	164 20
Fernando Ramos Moliner	Id.	18 70
Leoncio Esteve Núñez	Id.	97 "
Andrés Martín Pérez	Id.	77 70
Francisco Fernández Sánchez	Id.	98 80
José Estanga Balda	Id.	104 40
Francisco González Estévez	Id.	460 70
Jaime Elías Batalla	Id.	518 60
D. Antonio Rodríguez Serrano	Segundo Teniente	203 "
Manuel Arenal Feroselle	Id.	399 35
Diego Fernández Soriano	Soldado	286 45
Pedro Calleja Ramírez	Id.	336 90
Isidro Alvarez Alvarez	Id.	149 95
Francisco Vázquez Famoso	Id.	376 50
Francisco López Díaz	Id.	103 65

NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó categoría	IMPORTE del crédito — Pesetas
José Rivas Baró	Soldado	558 30
Joaquín Román Nadal	Id.	252 55
Antonio Jordán Castro	Id.	265 65
Matías Segarra Otahola	Id.	333 20
Félix Cristiani Masot	Id.	86 25
Juan Coto Jesús	Id.	216 20
José Pereda Torrens	Id.	623 95
Tomás Delmàs Casamayor	Id.	85 85
Josè Josa Domenech	Id.	568 80
Marcos Barquín Tudairé	Id.	168 40
Antonio Tabías Pan	Id.	190 20
Ramón Herrero Blázquez	Id.	85 85
Ceferino Gutiérrez Cosío	Id.	200 70
Josè Sánchez Reina	Id.	118 55
Toribio Corella Borobia	Id.	347 50
Josè González Pérez	Id.	351 85
Ramón Marcelo Amadou	Id.	427 50
Antonio Sorroche Romero	Id.	63 85
José Triguero Santos	Id.	264 80
Victoriano López López	Id.	254 15
Juan García Mateo	Cabo	251 85
Maximino Peleteiro Iglesias	Soldado	129 45
Miguel Serra Danell	Id.	36 10
Luciano Higuero Galán	Id.	421 15
Juan García Martínez	Id.	76 65
Eusebio Ortíz Pérez	Id.	113 50
Manuel Mesalles Galiay	Id.	474 30
Nicanor Macías Sobrino	Id.	27 70
Manuel González Vergara	Id.	57 "
Blas Carpiell Cortillas	Id.	97 50
Jaime Casajuana Valls	Id.	41 55
Josè López Vallsalobre	Id.	55 90
Modesto Calvo Gómez	Id.	302 15
Francisco Agulló Mateo	Id.	55 65
Aurelio Jiménez García	Id.	50 10
Jaime Gil Salvat	Id.	100 55
Teodoro Gimeno Gil	Id.	59 95
Diego Jiménez Jiménez	Id.	55 10
José Baijes Tremunt	Id.	70 75
Angel Pulido Peña	Id.	237 55
Lorenzo Nublado Expósito	Id.	70 50
Gaudioso Serrano Aporte	Id.	59 90
Ramón Jiménez Corona	Id.	176 65
Rafael López Castro	Id.	55 85
Joaquín Oliván Alluet	Id.	99 15
Manuel Lucía Moreno	Id.	261 95
Antonio Pérez Amat	Id.	172 20
Vicente Sánchez Laveda	Id.	102 55
Francisco Bosch Vila	Id.	65 75
Bartolomé González Navarro	Id.	81 15
Andrés Muñoz Ramos	Id.	95 60
Miguel Cabrera García	Cabo corneta	67 "
José Fabregat Lledó	Soldado	119 75
José Alus Pastor	Id.	45 10
Juan Lomàs Fongarín	Id.	41 30
Anselmo Pérez Guzmán	Id.	446 35
Antonio Carbonell Díaz	Id.	115 25
José Escrihuela Estopiñán	Id.	100 55
Miguel García Bonilla	Id.	56 50
Ponciano Sánchez Bercial	Id.	279 70
Escolástico Pérez Lacasa	Id.	153 45
Francisco Hidalgo Sanz	Id.	38 65
Enrique Puig Casellas	Id.	37 25
Juan Noguera Còts	Id.	40 "
Hilarión Mongado Albeo	Id.	306 30
Santiago Valderey Panicán	Id.	548 25
Braulio Sagues Encina	Id.	210 45
Julián Dubio Zumàrraga	Id.	73 60
Martín Ruiz Marlacea	Id.	60 95

(1) Véase el BOLETIN núm. 117.

(Se continuará)

**Sección Judicial**

**Juzgados de 1.ª Instancia**

1000

Don Zacarías Ayala Gil, Juez de instrucción de Tudela;

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado que dijo llamarse Daniel San Millán Soto, hijo de Ramón y Estefanía, de veintiún años de edad, soltero, carpintero, natural de Logroño y domiciliado en Bilbao, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de Bilbao, Logroño, Vitoria, Pamplona y Zaragoza, comparezca ante este Juzgado sito en la calle de Yanguas y Miranda, número tres, piso tercero, á fin de practicar la diligencia de reconocimiento que previene el artículo trescientos setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal por virtud de la causa que se le sigue sobre estafa á la Compañía de Caminos de Hierro del Norte de España, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Tudela á veintitres de Mayo de mil novecientos cinco.—Zacarías Ayala.—D. S. O., Saturnino Díaz.

**Juzgados Municipales**

1001

Se halla vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa sin más derechos que los de arancel.

Los aspirantes á dicha plaza la solicitarán en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, del señor Juez municipal, acompañando certificación de nacimiento, otra de conducta y los documentos que acrediten lo dispuesto en los artículos primero, once y trece del Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno.

Dado en Torrecilla de Cameros á veinticuatro de Mayo de mil novecientos cinco.—El Juez municipal, Anselmo Pinillos.—El Secretario accidental, Juan Martínez.

**Juzgados Militares**

999

Don Eduardo Pérez y Ruiz de Vallejo, Comandante del Regimiento Infantería de la Constitución, número veintinueve, y Juez instructor de este expediente instruido contra el soldado de este Cuerpo Pantaleón Guardia Medel, por la falta grave de primera deserción; Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Pan-

talesón Guardia Medel, natural de Mansilla (Logroño), hijo de Angel y de Juliana, soltero, de veintidos años de edad, de oficio comerciante, antes de ingresar en el servicio, de estatura un metro seiscientos milímetros, ignorándose sus señas personales por no aparecer en su filiación, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Logroño, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Seminario de esta Plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de deserción con motivo de su falta á concentración para su destino á Cuerpo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares, y á los Agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Pantaleón Guardia Medel, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición con las seguridades convenientes conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Pamplona á veinticuatro de Mayo de mil novecientos cinco.—Eduardo Pérez.

**Anuncios Oficiales**

IGEA

999

Don Félix Alvarez y Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa;

Hago saber: Que habiéndose acordado por el Ayuntamiento de la misma dar principio á la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se hace preciso que los propietarios forasteros que poseen edificios y solares en dicho término, se personen en la Secretaría de este Ayuntamiento en lo que resta del corriente mes á recoger las relaciones juradas que determina el artículo 6.º de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900, y caso de no poder hacerlo personalmente nombren administradores ó personas que en su nombre y representación las recojan, pues de no hacerlo así, darán lugar á que se les proponga para la imposición de la multa á que se refiera la Real orden de 20 de Enero último.

Igea 20 de Mayo de 1905.—Félix Alvarez.

**SAN VICENTE DE LA SONSIERRA**

1002

Don Tomás Gil Fontecha, Alcalde

Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa;

Hago saber: Que habiéndose ordenado por la Superioridad la formación del Registro fiscal de edificios y solares de este distrito municipal, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Enero próximo pasado y acuerdo tomado al efecto por la Corporación de mi presidencia, se concede el plazo de un mes para que todos los contribuyentes así vecinos como forasteros, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento de nueve á doce de todos los días hábiles á recoger las relaciones juradas necesarias para que sean extendidas con sujeción á las disposiciones vigentes.

Pero como quiera que varios propietarios tienen su residencia fuera de la localidad sin que se les reconozca apoderados ó administradores á quienes se les pueda hacer entrega de referidas relaciones, se les advierte por medio del presente para que durante el plazo señalado, se personen ó autoricen para recogerlas en la Secretaría de este Ayuntamiento firmando al efecto el correspondiente recibo.

Y con respecto á los edificios cuyos dueños sean desconocidos ó se encuentren en paradero ignorado, la Alcaldía llenará en forma las relaciones según lo dispone el artículo 7.º de la Instrucción de 14 de Agosto de 1900, y 3.º, apartados C. y D. de la Real orden mencionada, previniendo á unos y otros que si en el plazo marcado no terminan dichos trabajos para proceder á su recogida, se pondrá á la Administración de Hacienda la imposición de las multas á que se refiere la Real orden de 20 de Enero del presente año.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los propietarios de fincas urbanas, así vecinos como forasteros.

San Vicente de la Sonsierra, 24 de Mayo de 1905.—Tomás Gil.

**BRIÑAS**

1003

Habiéndose acordado la demolición por su estado ruinoso, de la casa que perteneció á D. Raimundo Martínez Valmala, sita en la calle de Jesús de esta villa, é ignorando quien ó quienes sean los dueños, se les notifica por medio del BOLETIN para que en término de quince días procedan á su derribo, en la inteligencia que, de no hacerlo, lo verificará el Ayuntamiento por cuenta de ellos.

Briñas 24 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Pablo Pereda.

**ALMARZA DE CAMEROS**

1004

Se crea una plaza nueva de Practicante para los pueblos de Almarza y Pinillos, distante media hora de una

á otra villa, con la dotación anual de 80 fanegas de trigo pagadas en San Miguel, por los respectivos Ayuntamientos.

Los que deseen optar á dicha plaza pueden presentar las solicitudes con sus correspondientes documentos ante esta Alcaldía, hasta el 15 de Junio próximo.

Almarza de Cameros 25 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Joaquín Calleja.

**MATUTE**

1005

Don Felipe Pérez Jiménez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Matute;

Hace saber: Que dispuesto por la Superioridad la formación del Registro fiscal de edificios y solares, se concede el plazo de un mes para que los contribuyentes vecinos y forasteros se presenten en la Secretaría municipal á recoger las relaciones juradas necesarias para que puedan ser extendidas por los mismos con arreglo á las disposiciones vigentes, cuidando estrictamente de dedicar preferente atención á lo prevenido en los artículos 6.º y 7.º de la Instrucción fecha 14 de Agosto de 1900, para su exacto cumplimiento.

Y como quiera que varios propietarios tienen su residencia fuera de la localidad sin que se les reconozca administradores ó apoderados á quienes se les pueda hacer entrega de las expresadas relaciones, se les advierte por medio del presente, á fin de que durante el plazo señalado, se personen ó autoricen para recogerlas en la citada Secretaría y firmar el correspondiente recibo; previniéndoles que de no hacerlo así, darán lugar á proponer la multa procedente.

Matute 24 de Mayo de 1905.—Felipe Pérez.

**HERCE**

1007

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución rústica, pecuaria y urbana, para el próximo año de 1906, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días, las relaciones de alta y baja debidamente reintegradas en legal forma, y acompañadas de los documentos correspondientes; pasado que sea dicho término no serán admitidas.

Herce 25 de Mayo de 1905.—El Alcalde, Francisco Serrano.